

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1754

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR
EL PERIODO QUE INDICA.**

Valparaíso,

10 JUL. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 34 de fecha 30 de junio del 2014 de la Fundación María Ayuda Valparaíso, suscrito por su Directora de Programa; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el ORD. N°34 de fecha 30 de junio del 2014 de la **FUNDACIÓN MARÍA AYUDA VALPARAÍSO**, suscrito por su Directora de Programa, suscrito por su Directora de Programa, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado: **SALA CUNA MARIA DEL PUERTO CLARO**, Código N° 5101029, de la comuna de Valparaíso.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una Jornada de Capacitación de "Manejo de Crisis en Emergencia", el día 04 de julio del 2014.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

6.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento educacional administrado por la **FUNDACION MARIA AYUDA** denominado **SALA CUNA MARIA DEL PUERTO CLARO** Código N° 5101029, ubicado en la comuna de Valparaíso, por el periodo de **1 (un) día**, en lo particular el día **04 de julio del 2014**.

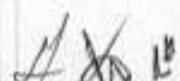
2.- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EVM/AAP/CRB/amm

Distribución:

- Entidad
- Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes